



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
22 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos

Viena, 4 a 8 de septiembre de 2023

Tema 4 del programa provisional*

Buenas prácticas y dificultades relativas al establecimiento de sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial de los funcionarios públicos pertinentes

Buenas prácticas y dificultades relativas al establecimiento de sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial de los funcionarios públicos pertinentes y la forma en que pueden facilitar la recuperación y restitución del producto del delito

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente documento se ha preparado con arreglo a la resolución 9/7 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ofrece una visión general de los sistemas de declaración de la situación patrimonial existentes en aquellos Estados partes que facilitaron a la UNODC información en respuesta a una nota verbal. El documento, además, señala la importancia de los sistemas de declaración de la situación patrimonial para facilitar la recuperación y restitución del producto del delito.

I. Introducción

1. En su resolución 9/7, la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, “la Conferencia”) en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante, “la Convención”) instó a los Estados partes a que aplicaran de manera eficaz el artículo 52, párrafo 5, de la Convención, en el que, entre otras cosas, se disponía que los Estados partes habían de considerar la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y habían de disponer sanciones adecuadas para todo incumplimiento. También establecía que cada Estado parte consideraría asimismo la

* [CAC/COSP/WG.2/2023/1](#).



posibilidad de adoptar las medidas que fueran necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartieran esa información con las autoridades competentes de otros Estados partes, si ello era necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención.

2. En esa misma resolución, la Conferencia alentó a los Estados partes a que, con la asistencia de la secretaría, divulgaran, de forma voluntaria, ejemplos de buenas prácticas relativas a la promoción de la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la recuperación y la restitución del producto del delito y la obligación de los funcionarios públicos de declarar su situación patrimonial, evitando al mismo tiempo la duplicación de la labor realizada por otros foros internacionales.

3. Además, en el párrafo 7 de la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021, los Estados Miembros, entre otras cosas, se comprometieron a intensificar sus esfuerzos encaminados a prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses, por ejemplo, evaluando y mitigando los riesgos de corrupción y utilizando sistemas eficaces y transparentes de divulgación de información financiera.

4. En el plan de trabajo propuesto para los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para 2022-2023, aprobado por la Mesa de la Conferencia en marzo de 2023, se sugirió que se trataran las buenas prácticas y las dificultades relativas al establecimiento de sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial de los funcionarios públicos pertinentes como uno de los temas de debate para la reunión en curso del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, la Secretaría envió a los Estados partes una nota verbal en la que les solicitó información sobre las buenas prácticas y las dificultades relativas al establecimiento de sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial de los funcionarios públicos pertinentes. Al 13 de junio de 2023 se habían recibido comunicaciones de 41 Estados (véase el cuadro 1).

5. En el presente documento se intenta resumir la información presentada por esos 41 Estados partes¹.

II. Visión general de los sistemas de declaración de la situación patrimonial

6. La Convención, en su artículo 8, párrafo 5, y en su artículo 52, párrafos 5 y 6, requiere a los Estados que procuren, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes, disponer sanciones adecuadas para todo incumplimiento y considerar la posibilidad de permitir que sus autoridades competentes compartan la información divulgada con las autoridades competentes de otros Estados, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de la corrupción. Además, los Estados deben considerar la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes.

7. Los 41 Estados que respondieron afirmaron que en sus jurisdicciones existían algunas formas de sistemas de declaración de la situación patrimonial. Esos sistemas

¹ Para más información sobre los sistemas de declaración de bienes, véanse la publicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) (una alianza entre la UNODC y el Banco Mundial) titulada *Lo que hay que saber sobre los funcionarios públicos: guía práctica para declaraciones juradas efectivas* (2017), así como las notas y el informe preparados por la Secretaría para el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción y el Grupo de Examen de la Aplicación de la Conferencia (CAC/COSP/WG.4/2012/3, CAC/COSP/WG.4/2018/3 y CAC/COSP/IRG/2022/4).

iban desde sistemas generales aplicables a amplias categorías de funcionarios, hasta sistemas de entidades o sectores específicos centrados en categorías de declarantes definidas. En su comunicación, Austria hizo referencia a un mecanismo alternativo que preveía un régimen *ad hoc* de declaración de la situación patrimonial destinado a prevenir los conflictos de intereses (véase el cuadro 1). Además, varios Estados comunicaron que habían establecido numerosos regímenes distintos para diferentes categorías de funcionarios públicos. Por ejemplo, en Australia existían sistemas separados para los miembros del Parlamento Federal Australiano y para la administración pública federal. Del mismo modo, el Canadá, el Brasil, Finlandia y Malasia declararon que disponían de sistemas de declaración diferentes para los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y para los funcionarios estatales. En Mauricio y la República Dominicana existían distintas leyes, como las leyes de ingresos y de presupuestos, por las que se establecían regímenes autónomos de declaración de la situación patrimonial, además de los establecidos en la legislación primaria.

Cuadro 1
Tipos de sistemas

<i>Generales</i>	<i>Específicos de entidades o sectores</i>	<i>Alternativos (ad hoc)</i>
Australia*, Belarús, Brasil*, Canadá*, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kirguistán, Lituania, Madagascar, Malasia*, Malawi, Mauricio*, Mongolia, Myanmar, Pakistán, Panamá, Paraguay, Portugal, República de Corea, República Dominicana*, Rumania, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Türkiye	Arabia Saudita (<i>organismo anticorrupción</i>), México (<i>poder ejecutivo</i>), Polonia (<i>policía</i>), Qatar (<i>poder legislativo</i>),	Austria

* Países con múltiples regímenes de declaración de la situación patrimonial.

8. Para establecer unos sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial se deben introducir una serie de normas específicas que regulen todo el proceso de declaración de activos e intereses. Si bien 18 Estados informaron de que habían adoptado leyes específicas sobre declaración de la situación patrimonial, en diez comunicaciones se hizo referencia a disposiciones contenidas en la legislación general de lucha contra la corrupción.

Cuadro 2
Fundamento jurídico

<i>Ley de declaración de la situación patrimonial</i>	<i>Ley contra la corrupción</i>	<i>Ley de la función pública</i>	<i>Decretos presidenciales, resoluciones del parlamento, leyes sectoriales, códigos fiscales</i>
Canadá****, Chile, Congo*, Côte d'Ivoire*, Egipto*, El Salvador*, Federación de Rusia, Grecia, Irán (República Islámica del)*, Iraq, Lituania, Malawi, Mauricio, Mongolia, Panamá, Paraguay*, República Dominicana*, Suecia, Türkiye*	Arabia Saudita, Belarús, Eslovenia, Francia, Madagascar*, Malasia, México*, Myanmar, Rumania, Tailandia	Australia****, Austria, China, Finlandia, Pakistán, Portugal, República de Corea, Tayikistán	Brasil, Kirguistán**, Polonia***, Qatar***

* Obligaciones genéricas de información financiera establecidas en las constituciones.

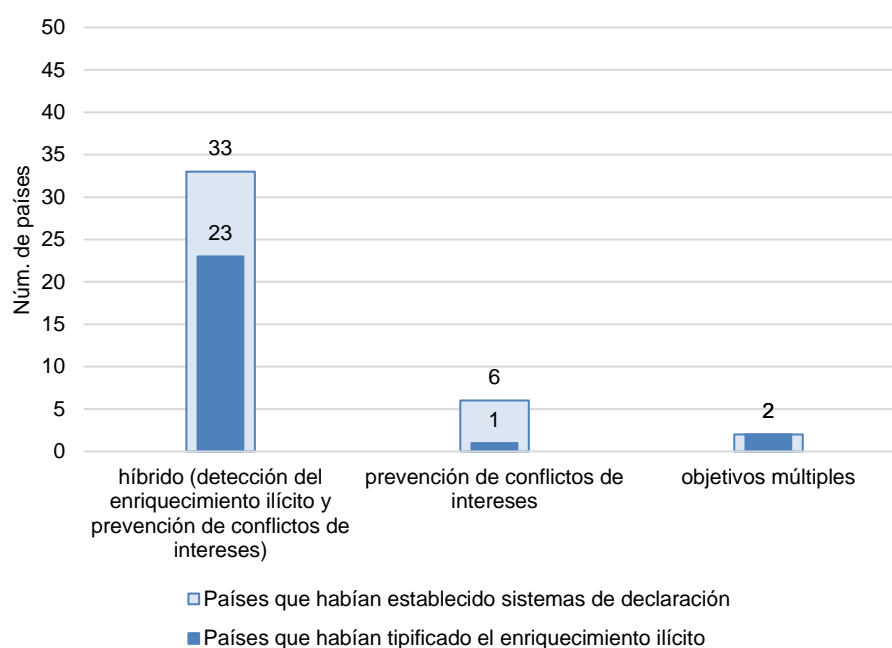
** Códigos tributarios.

*** Legislaciones sectoriales.

**** En Australia, las obligaciones de declaración de la situación patrimonial para los funcionarios del poder ejecutivo se establecen en la ley de la función pública, mientras que para los parlamentarios esas obligaciones se establecen mediante decretos de las respectivas cámaras del Parlamento. Por otra parte, en el Canadá, los funcionarios públicos federales de categoría superior están sujetos a una ley de conflictos de intereses, pero los miembros del poder legislativo y otros funcionarios de la "administración pública básica" están sujetos a un código de conflictos de intereses del Parlamento y a una directriz ejecutiva, respectivamente.

9. En cuanto al objetivo general de los sistemas de declaración de la situación patrimonial, los Estados, en general, mencionaron la prevención de la corrupción, la garantía de la integridad, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas, y el fortalecimiento de la confianza del público en la administración pública. A ese respecto, la mayoría de los países indicaron que sus sistemas estaban orientados tanto a la detección del enriquecimiento ilícito como a la prevención de los conflictos de intereses (sistemas híbridos). En cambio, Australia, Austria, el Canadá, Finlandia, Panamá, Suecia y Qatar indicaron que el objetivo principal de sus sistemas era evitar los conflictos de intereses. En Kirguistán y Lituania, los sistemas de declaración tenían fines adicionales, como la administración de prestaciones tributarias y de la seguridad social estatal. Cabe destacar que, de las jurisdicciones que tenían objetivos híbridos, 23 Estados informaron de que habían tipificado como delito el enriquecimiento ilícito, de conformidad con el artículo 20 de la Convención.

Figura I

Objetivo de los sistemas

III. Elementos de los sistemas de declaración de la situación patrimonial

i) Funcionarios destinatarios

10. Los Estados informaron de que sus sistemas de declaración de la situación patrimonial abarcaban amplias categorías de funcionarios (declarantes) de diversas ramas gubernamentales y sectores de la administración pública, incluidos funcionarios de entidades de propiedad estatal y financiadas con fondos públicos. El alcance de los declarantes dependía de muchos factores, por ejemplo, del objetivo principal del sistema (29 Estados), del nivel jerárquico y la posición de los declarantes (27 Estados), de los niveles de riesgo de corrupción pertinentes a los deberes y funciones de los declarantes (26 Estados), o de los recursos disponibles para gestionar el sistema de declaración (16 Estados).

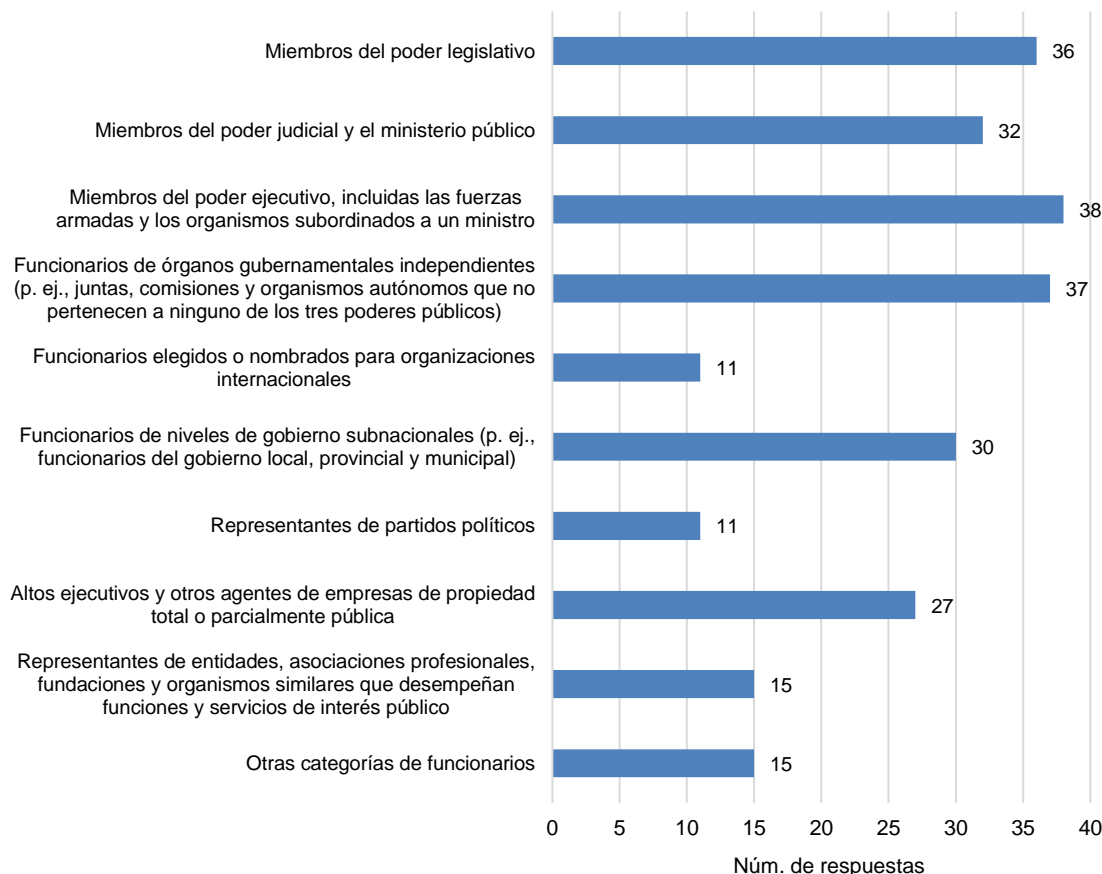
11. Los Estados confirmaron que habían tenido en cuenta una combinación de esos factores al decidir los funcionarios destinatarios. Por ejemplo, Chile comunicó, entre otras cosas, que los factores decisivos eran el nivel de influencia y poder de un puesto con respecto a la adopción de decisiones, los riesgos para la integridad asociados a los puestos, la escala de remuneración, las funciones de los funcionarios y las competencias de las autoridades implicadas. El Salvador y Rumania mencionaron el nivel jerárquico y la naturaleza de las responsabilidades, por ejemplo, la asignación y gestión de fondos

públicos, la adquisición pública y la contratación, así como el nivel de riesgos de corrupción de los sectores y funciones en cuestión. En la Federación de Rusia, los siguientes puestos y funciones se clasificaban como de mayor riesgo de corrupción, a fin de determinar quiénes estaban obligados a declarar: i) representación de una autoridad pública; ii) prestación de servicios al público; iii) realización de actividades de control y supervisión; iv) preparación y adopción de decisiones relativas a la gestión presupuestaria y a la distribución de los recursos; v) gestión de los activos públicos; y vi) participación en la adquisición pública y la concesión de licencias y permisos.

12. En la figura 2 se enumeran las categorías más comunes de declarantes.

Figura II

Alcance de los declarantes



13. En cuanto al nivel jerárquico de los declarantes, las respuestas indicaron cuatro grandes grupos, como se muestra en el cuadro 3.

Cuadro 3

Nivel jerárquico de los puestos de los declarantes

<i>Solo funcionarios públicos de alto nivel (categoría superior) (15)</i>	<i>Funcionarios públicos de alto nivel (categoría superior) y puestos de nivel medio y más bajo asociados a mayores riesgos para la integridad (14)</i>	<i>Todos los funcionarios de la totalidad de la administración pública (10)</i>	<i>Todos los funcionarios de una institución concreta (2)</i>
Australia, Congo, Côte d'Ivoire, Finlandia, Francia, Irán (República Islámica del), Iraq, Madagascar, Mauricio, Myanmar, Panamá, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana	Belarús, Chile, China, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Federación de Rusia, Grecia, Malawi, Mongolia, Rumania, Suecia, Tailandia, Türkiye	Austria, Brasil, Canadá, Kirguistán, Lituania, Malasia, México, Pakistán, Paraguay, Tayikistán	Arabia Saudita, Polonia

14. Entre los miembros del poder legislativo, los declarantes más frecuentes eran los parlamentarios elegidos. Además, en países como Chile, El Salvador, la Federación de Rusia, Mongolia, la República de Corea, la República Dominicana y Tailandia, otros funcionarios del poder legislativo entraban también en el ámbito de aplicación de los sistemas de declaración de la situación patrimonial. Entre esos funcionarios se encontraban oficiales, abogados de la oficina del parlamento, secretarios administrativos y financieros de comisiones y comités parlamentarios, gerentes, gerentes adjuntos, secretarios, portavoces y asesores de diputados.

15. En la gran mayoría de los países, los miembros del poder judicial, tales como los jueces de todos los niveles del sistema judicial, estaban obligados a declarar sus activos e intereses financieros. Países como Belarús, Chile, Côte d'Ivoire, El Salvador, Madagascar, Mongolia y Rumania, hicieron referencia a jueces, secretarios judiciales, personal auxiliar especializado de los tribunales, funcionarios administrativos y financieros de los tribunales, jefes y miembros de los consejos judiciales, así como comités disciplinarios judiciales. Del mismo modo, las respuestas indicaron que, por lo general, todos los fiscales del ministerio público debían presentar declaraciones de la situación patrimonial. Sin embargo, en varias comunicaciones se mencionó únicamente a jueces y fiscales de niveles superiores o elevados de sus sistemas judiciales nacionales.

16. En el poder ejecutivo, los declarantes más citados fueron jefes y vicejefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, viceministros, secretarios de Estado, subsecretarios, sus representantes, asistentes y asesores especiales, jefes de organismos subordinados al Gobierno, departamentos y dependencias de ministerios y organismos gubernamentales, así como auditores, funcionarios responsables de la contabilidad y las adquisiciones públicas, u otros funcionarios que pudieran tener acceso a información privilegiada u ocuparan puestos especialmente vulnerables a la corrupción. Los sistemas de declaración de algunas jurisdicciones, como Belarús, Chile, Côte d'Ivoire, El Salvador, Finlandia, Grecia, el Iraq, Lituania, Malasia, Mongolia y la República Dominicana también abarcaban a los oficiales superiores de los servicios militares y organizaciones similares.

17. Entre los declarantes pertenecientes a órganos independientes, como consejos, comisiones y organismos autónomos (cuando no pertenecían a los tres poderes tradicionales del Estado mencionados más arriba), figuraban funcionarios de bancos centrales, tribunales de ética, entidades fiscalizadoras superiores, oficinas de contraloría general, oficinas de inspección estatal, comisiones de competencia leal, autoridades anticorrupción, comisiones de mercados de capitales, unidades de inteligencia financiera, comisiones electorales, consejos y comités para la transparencia y la buena gobernanza, órganos de derechos humanos, órganos de radiodifusión y telecomunicaciones y organismos reguladores de la energía. En las comunicaciones de los Estados también se hizo referencia a los miembros de las comisiones nacionales de inversiones, los comités nacionales de política monetaria, las comisiones del mercado de valores, las cámaras de cuentas y las comisiones de examen de las adquisiciones públicas.

18. Los Estados, además, se refirieron a los funcionarios de nivel subnacional. En general, los Estados indicaron que solo los jefes y los funcionarios de categorías superiores de gobiernos y consejos locales entraban en el ámbito de aplicación de sus sistemas de declaración. Por ejemplo, en Belarús, los presidentes y vicepresidentes de las cámaras de representantes regionales, de distrito, de aldeas, de asentamientos y de ciudades estaban obligados a presentar declaraciones. En Egipto, la obligación de proporcionar información abarcaba a los jefes y miembros de las asambleas populares locales. Existían requisitos similares en Chile, Côte d'Ivoire, Madagascar y la República de Corea, donde los alcaldes, gobernadores de distrito y sus adjuntos, concejales, consejeros regionales y funcionarios de municipios que ocupaban puestos por encima de determinados niveles jerárquicos también tenían la obligación de presentar declaraciones. La República Dominicana informó de que los tesoreros municipales y los encargados de efectuar adquisiciones y contratos en nombre de las entidades locales estaban obligados a presentar declaraciones. Además, en Grecia, los gerentes y miembros de las juntas directivas de entidades municipales de derecho público y de empresas municipales también estaban sujetos a obligaciones en ese sentido. El Iraq,

Lituania, Malawi y Mongolia incluían como declarantes a asistentes y asesores de gobernadores y jefes de departamentos municipales.

19. La mayoría de los Estados comunicaron que sus sistemas de declaración incluían a los jefes y otros altos ejecutivos de empresas de propiedad estatal (p. ej., en las que el Estado o la comunidad local tenían una participación mayoritaria o una influencia dominante) y de entidades con participación financiera pública (p. ej., que recibían el 50 % o más de sus fondos de operaciones del presupuesto estatal), como bancos, universidades, empresas nacionales de radiodifusión y telecomunicaciones, empresas de minería y ferrocarriles y órganos rectores de alianzas público-privadas. Los declarantes más frecuentes en esa categoría eran directores, gerentes y sus adjuntos, miembros de juntas directivas y de unidades de supervisión, miembros de los equipos directivos y personal directivo intermedio, contables, y puestos de gestión de fondos, adquisiciones y auditoría interna.

20. Los Estados, además, informaron de que sus sistemas de declaración se aplicaban también a algunos representantes de entidades que desempeñaban funciones públicas y servicios de interés público. Esas entidades eran, entre otras, fundaciones; asociaciones y federaciones profesionales que recibían fondos públicos, prestaban servicios públicos o tenían contratos con el gobierno; escuelas públicas; universidades; centros e institutos de investigación; gremios profesionales; sindicatos; sociedades cooperativas; federaciones deportivas y ligas profesionales, y comités olímpicos y deportivos nacionales.

21. Varios Estados informaron de que las obligaciones de declaración de la situación patrimonial también se extendían a los oficiales elegidos o designados para formar parte de organizaciones internacionales. Entre esos puestos y organizaciones se encontraban, por ejemplo, representantes en el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal General de la Unión Europea, el Comité Europeo de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo.

22. Los representantes de partidos políticos también debían presentar declaraciones en varios países. Por ejemplo estaban incluidos en los sistemas de declaración las siguientes personas: en Chile y Egipto, los miembros de la dirección central de los partidos políticos; en Grecia, los líderes de los partidos políticos con representación en el Parlamento nacional y los partidos que recibían financiación estatal; en el Iraq, Malawi y Türkiye, los líderes de los partidos políticos; y en Lituania, los miembros de los partidos políticos (con excepciones en función de la cuota que pagaran al partido).

23. Varios Estados, como el Brasil, Chile, el Congo, Egipto, El Salvador, Grecia, Portugal, Rumania, Tailandia y Türkiye, indicaron, además, otras categorías de declarantes que no pertenecían necesariamente a ninguna de las categorías anteriores. Entre ellas cabe citar las siguientes: i) jefes y miembros de juntas directivas de instituciones bursátiles organizadas; ii) propietarios, editores, accionistas, socios, presidentes, gerentes, miembros de la junta directiva, administradores, redactores jefe y sus adjuntos, y correctores y sus adjuntos de medios de comunicación nacionales y locales; iii) periodistas, miembros de las respectivas asociaciones de periodistas, así como quienes prestaban servicios periodísticos; iv) miembros de consejos y juntas de entidades de crédito; y v) particulares que hicieran donaciones a un participante de una campaña política independiente (con excepciones).

24. Un total de 13 Estados respondieron que sus autoridades nacionales competentes podían solicitar a cualquier funcionario que normalmente quedaría fuera del ámbito del sistema de divulgación que presentara una declaración. Los motivos y procedimientos para ello variaban de un país a otro. Por ejemplo, en Australia los organismos podían exigir declaraciones escritas periódicas similares a otros empleados con un riesgo especial de conflicto de intereses, mientras que en Egipto el Presidente de la República tenía potestad para añadir categorías de funcionarios a la lista de declarantes. En El Salvador, la Corte Suprema de Justicia, y en Malawi, el Director de Declaraciones de Funcionarios Públicos (la autoridad central para la declaración de activos) tenían también esa facultad. En el Iraq, Madagascar, Malasia, Mauricio y el Pakistán, las autoridades competentes podían exigir a los funcionarios públicos, incluidos los sospechosos de delitos de corrupción, que declararan su situación financiera. En Polonia,

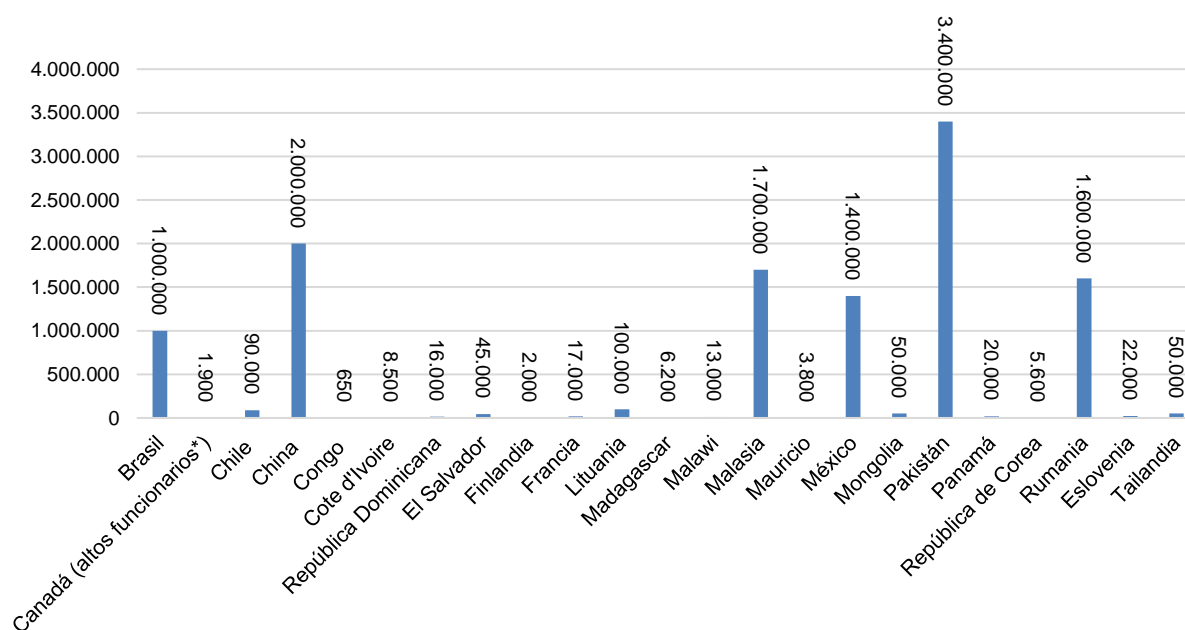
cualquier miembro de la policía podía estar obligado a presentar una declaración, previa petición escrita de sus superiores.

25. Una vez definido el grupo de declarantes, es necesario determinar la lista de declarantes reales. La mayoría de los Estados respondieron que la lista se determinaba utilizando los instrumentos jurídicos apropiados, sin dar más explicaciones sobre el proceso de elaboración de esas listas. El método exacto de creación y mantenimiento de las listas de declarantes dependía principalmente de si los Estados disponían de sistemas centralizados de declaración de la situación patrimonial con un único punto de gestión y responsabilidad (véase el párr. 35).

26. Los enfoques más comunes eran la compilación de listas individuales en cada organismo y la transferencia periódica de esas listas a registros centrales en papel o en línea (Côte d'Ivoire, Irán (República Islámica del), Lituania, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mongolia, Panamá y República Dominicana), y la creación y actualización de una base de datos central por parte de las autoridades centrales con acceso directo a las bases de datos de recursos humanos de las entidades abarcadas (Brasil, Chile, El Salvador, Eslovenia, Federación de Rusia, México, República de Corea y Tailandia). En ambos enfoques, las instituciones individuales en cuestión estaban obligadas a comunicar a la autoridad central el nombramiento, la elección o la terminación de las funciones de los funcionarios y a mantener actualizada su base de datos de recursos humanos. En Malasia, a todos los funcionarios públicos obligados a declarar se les proporcionaba en el momento de su nombramiento una identificación y una contraseña para acceder a una plataforma en línea centralizada de declaración de la situación patrimonial. Australia, China, Finlandia y Suecia informaron de que cada organismo público individual creaba y mantenía sus listas.

27. La figura III muestra el número aproximado de declarantes en los Estados que facilitaron información al respecto. Las cifras variaban significativamente en función, ante todo, del alcance de las personas obligadas a declarar (véase el cuadro 3) y del objetivo de los sistemas (véase el cuadro 4).

Figura III
Número de declarantes



* No se proporcionó el número total de todas las categorías de declarantes

ii) Frecuencia de las declaraciones

28. Los enfoques que se mencionaron con más frecuencia fueron la presentación de declaraciones en el momento del nombramiento (antes o después), periódicamente mientras se estuviera en el cargo (p. ej., anualmente o cada dos años), y tras la terminación de las funciones. Un total de 15 Estados informaron de que se presentaban declaraciones

de la información financiera en las tres ocasiones. Se observó una correlación débil entre la frecuencia de las declaraciones y el objetivo de los sistemas, es decir, los Estados partes que tenían objetivos híbridos solían exigir declaraciones más frecuentes.

29. En 11 Estados (Belarús, Federación de Rusia, Finlandia, Iraq, Lituania, Madagascar, Mongolia, Portugal, Rumania, Tayikistán y Türkiye), los candidatos a cargos elegidos y designados también debían presentar declaraciones de la situación patrimonial. Entre esos declarantes se encontraban candidatos a elecciones políticas, por ejemplo, al parlamento nacional, al Parlamento Europeo, a la presidencia, a altos cargos del poder ejecutivo y ayuntamientos.

Cuadro 4

Frecuencia de las declaraciones

<i>Estados</i>	<i>Tras el nombramiento</i>	<i>Periódicamente</i>	<i>Tras la terminación</i>	<i>Actualización de las declaraciones</i>	<i>Declaraciones ad hoc</i>
Arabia Saudita*	•	•	•		
Australia	•	•		•	
Austria	n. d	n. d	n. d	n. d	
Belarús*	•	•		•	
Brasil*	•	•	•	•	
Canadá	•	•			
Chile*	•	•	•	•	
China*	•	•			•
Congo*	•		•	•	
Côte d'Ivoire*	•		•		
Egipto*	•		•		
El Salvador*	•		•		
Eslovenia*	•		•	•	
Federación de Rusia*	•	•			
Finlandia	•			•	
Francia*	•		•	•	
Grecia*	•	•	•	•	
Irán (República Islámica del)*	•		•	•	•
Iraq*	•	•	•		•
Kirguistán*	•	•		•	
Lituania*	•		•		
Madagascar*	•	•		•	•
Malasia*	•	•		•	•
Malawi*	•	•	•	•	
Mauricio*	•	•	•	•	•
México*	•		•		
Mongolia*	•	•		•	
Myanmar*		•			
Pakistán*	•	•			•
Panamá	•		•		
Paraguay*	•	•	•		
Polonia*	•	•	•		•
Portugal*	•		•	•	
Qatar	•	•	•		
República de Corea*	•	•	•		
República Dominicana*	•		•	•	•
Rumania*	•	•	•		
Suecia*		•		•	
Tailandia*	•	•	•	•	•
Tayikistán*	•	•			•
Türkiye*	•	•	•	•	

* Países con un objetivo híbrido.

30. De los 27 Estados que exigían declaraciones periódicas, 20 requerían que se efectuaran anualmente. El resto de los países exigía que las declaraciones se realizaran cada dos años (Madagascar), cada tres años (Arabia Saudita y Tailandia), y cada cinco años (Egipto, Lituania, Malasia, Mauricio y Türkiye). Hubo 22 Estados que informaron de que los declarantes debían presentar una nueva declaración completa, mientras que diez Estados solo exigían que se declararan los cambios ocurridos durante el período pertinente².

31. Varios Estados comunicaron que sus requisitos en cuanto a la frecuencia de las declaraciones eran diversos. Esas diferencias, por lo general, dependían de la categoría o del puesto, y de la naturaleza de las funciones de los declarantes. Por ejemplo, en Egipto los altos cargos y dirigentes del poder ejecutivo, incluidos el Primer Ministro y los miembros del Gobierno, debían presentar declaraciones cuando asumían su cargo, cuando lo abandonaban y al final de cada año, mientras que otras categorías de declarantes debían hacerlo con menor frecuencia. Por su parte, en el Paraguay, los funcionarios que desempeñaban funciones de autorización debían presentar declaraciones con mayor frecuencia, al igual que ocurría en Eslovenia con las personas responsables de la adquisición pública.

32. Además, 22 Estados comunicaron que se debían presentar declaraciones actualizadas tras determinados acontecimientos, como un aumento o una disminución significativos de la propiedad. Los plazos para presentar esas actualizaciones variaban entre “cuando cambien las circunstancias”, “sin demora” o “en caso de cambio”, y plazos más concretos tales como “en 28 días”. Por otra parte, varios Estados (p. ej., Côte d’Ivoire, El Salvador y Rumania) informaron de que se presentaban actualizaciones solo de forma voluntaria.

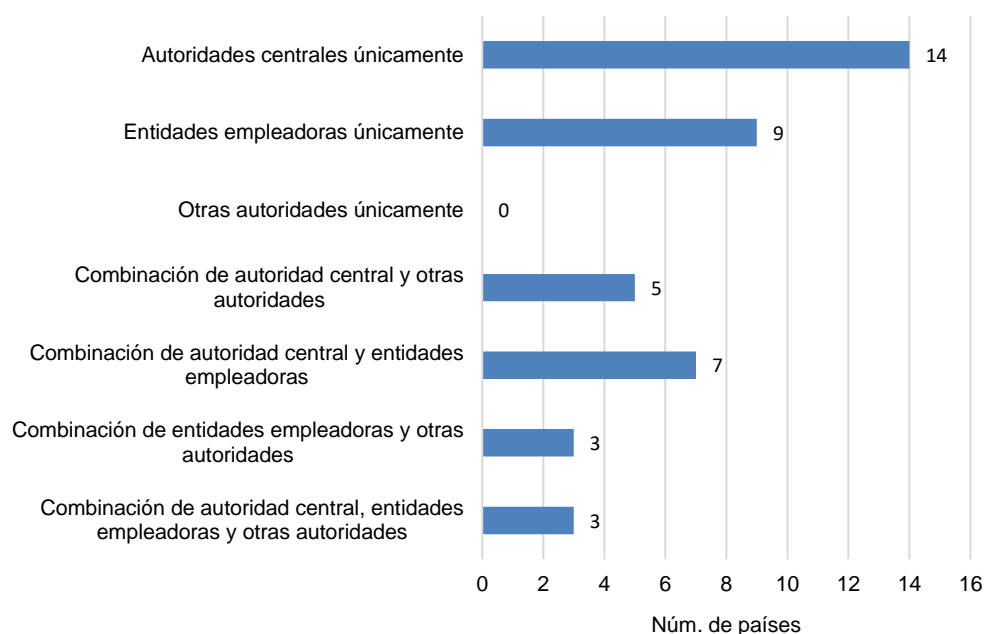
33. Un total de 11 Estados comunicaron que sus autoridades nacionales competentes podían solicitar a los declarantes que presentaran declaraciones *ad hoc* entre los períodos reglamentarios de presentación por diversos motivos como, por ejemplo, ante la sospecha razonable de irregularidades en las declaraciones periódicas, cuando el declarante fuera objeto de una investigación oficial, o cuando las declaraciones contuvieran información incompleta o inexacta.

iii) *Autoridad o autoridades responsables de obtener y mantener las declaraciones*

34. Por lo general, los Estados respondieron que los funcionarios públicos pertinentes estaban obligados a presentar declaraciones a las entidades empleadoras, a una autoridad central o, en el caso, por ejemplo, de categorías específicas de funcionarios como los del poder judicial o los representantes elegidos que gozaban de determinados tipos de inmunidades, a otras autoridades facultadas por ley. Si bien existían distintas variaciones y combinaciones de autoridades responsables, tal como se muestra en la figura IV, lo más habitual era la designación de una única autoridad central.

² Los nueve Estados restantes no facilitaron información al respecto.

Figura IV
Variación de autoridades responsables



35. Entre los tipos de autoridades centrales que se mencionaron figuraban entidades fiscalizadoras superiores (p. ej., en Chile y el Paraguay), tribunales supremos (p. ej., en el Congo y El Salvador), organismos anticorrupción (p. ej., en Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovenia, Francia, Grecia, el Iraq, Madagascar, Malasia, Malawi, Mauricio, Mongolia, Myanmar, Rumania, Tailandia), autoridades fiscales (p. ej., en el Brasil, Kirguistán, Lituania y Tayikistán), y otras autoridades (p. ej., en México, Panamá, la República de Corea y la República Dominicana). Entre las autoridades distintas de las entidades empleadoras figuraban las comisiones parlamentarias, los tribunales constitucionales, los tribunales supremos, los tribunales de cuentas, los órganos electorales centrales y las entidades fiscalizadoras superiores.

iv) *Procesos de presentación de las declaraciones*

36. Los procesos de presentación de las declaraciones variaban considerablemente de un Estado a otro, desde la presentación a través de plataformas en línea y la presentación en papel (en persona y por correo), hasta sistemas híbridos en los que se utilizaban ambos métodos. En total, 20 Estados habían establecido algún tipo de sistema de presentación de las declaraciones totalmente en línea o híbrido, mientras que el resto de los Estados recurrían a la presentación en papel únicamente. Se observó una correlación entre la existencia de autoridades centrales encargadas de gestionar las declaraciones y la existencia de plataformas en línea centralizadas para presentar las declaraciones (véase la figura IV, más arriba).

37. Las plataformas en línea centralizadas permitían a los declarantes presentar declaraciones de forma segura. El Brasil, Chile, Eslovenia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Lituania, Madagascar, Malasia, México, Mongolia, el Pakistán, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, Tailandia y Tayikistán afirmaron que habían introducido plataformas centralizadas en línea. Egipto y Portugal informaron acerca de sus actividades encaminadas a introducir sistemas centralizados en línea.

38. Si bien se explicaron las medidas adoptadas para hacer más accesibles los métodos de presentación de declaraciones en papel (por ejemplo, permitir la presentación por correo o en las delegaciones locales de las autoridades responsables, así como las visitas frecuentes de los funcionarios responsables a ubicaciones remotas de las jurisdicciones respectivas), también se resaltaron varias ventajas de las plataformas en línea. Entre ellas, se mencionaron la mayor accesibilidad, comodidad y cumplimiento para los

declarantes, así como la eficiencia de la verificación de la información declarada y la gestión de los sistemas de declaración.

39. Por ejemplo, Francia informó de que la inscripción en su plataforma en línea solo requería un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico válida, y en la plataforma se especificaba la información necesaria para cada sección del formulario de declaración. Grecia comunicó que la información presentada electrónicamente se almacenaba en una base de datos especial, y los auditores homologados tenían acceso directo a esa base de datos al verificar las declaraciones. En México, la plataforma en línea permitía hacer un seguimiento en tiempo real de la tasa de cumplimiento total, incluido el estado de las declaraciones de un declarante concreto. En el Brasil, el portal en línea estaba vinculado a la base de datos del Servicio Federal de Hacienda, desde la cual los declarantes podían obtener sus datos financieros automáticamente.

40. Independientemente del sistema utilizado, la presentación de una declaración solía plantear dificultades a los declarantes. Por ello, para facilitar el proceso de presentación de declaraciones, los Estados habían introducido ciertas medidas, como la publicación de instrucciones y directrices, la organización de medidas de capacitación y supervisión específicas y periódicas, y la comunicación de los resultados de la verificación a los declarantes y al público. Algunas medidas específicas eran la comunicación periódica con las entidades que empleaban a declarantes, la designación de puntos focales en entidades individuales, la asistencia confidencial individual por conducto de una línea directa de atención a los usuarios, servicios de ayuda en persona, una dirección de correo electrónico, funciones de chat y la integración de notas explicativas en las plataformas de declaración en línea.

v) *Alcance de la información que se debe declarar*

41. Las categorías de información sujetas a la obligación de declararse variaban considerablemente de un Estado a otro. En general, los detalles y la naturaleza de la información requerida estaban relacionados con el objetivo principal de los sistemas. En los casos en que el sistema tenía objetivos híbridos se observó una tendencia a solicitar amplia información sobre la situación financiera de los declarantes, que en algunos casos incluía los gastos. En cambio, los sistemas que tenían como objetivo prevenir los conflictos de intereses se centraban principalmente en los intereses externos de los declarantes.

Figura V
Alcance de la información declarada³



42. Del gráfico VI se desprenden las siguientes observaciones:

a) Todos los Estados que proporcionaron respuestas a esta cuestión, excepto Panamá⁴, comunicaron que los declarantes debían revelar sus bienes inmuebles y muebles. No obstante, no todos ellos exigían presentar información sobre el valor y el origen de esos bienes o de los que se poseían en nombre de terceros. Lo mismo ocurría con la declaración de los ingresos: no todos los Estados exigían información sobre el origen (la naturaleza) de los ingresos.

b) Entre los Estados que exigían declarar los derechos de usufructo (p. ej., Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Malasia, Malawi México, Mongolia,

³ Basado en la información facilitada por 37 Estados.

⁴ Los sistemas de declaración de Panamá se centran principalmente en la prevención de los conflictos de intereses.

Pakistán y Panamá), Belarús exigía explícitamente que se declararan los bienes poseídos, administrados o utilizados, a título oneroso o gratuito, durante 183 días o más comprendidos en el período de declaración aplicable.

c) Dos Estados carecían de un formulario de declaración uniforme: además de un modelo genérico, los organismos en cuestión podían establecer formularios de declaración específicos y establecer sus propios sistemas de cumplimiento.

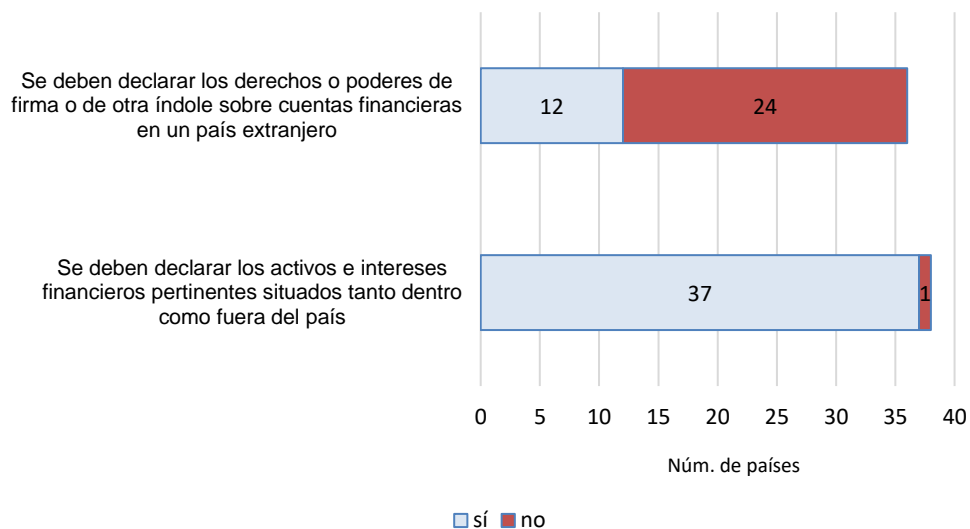
d) En unos pocos Estados (p. ej., en el Canadá, El Salvador y Tailandia), los declarantes debían adjuntar documentos probatorios de la información declarada, mientras que en la gran mayoría de los Estados no existía ese requisito.

43. Aunque la gran mayoría indicó que el valor de los activos e intereses declarados no afectaba al contenido de la declaración, 13 Estados comunicaron que la decisión de incluir categorías específicas de información en las declaraciones dependía del valor de los activos o intereses subyacentes. En los casos en que existían tales requisitos, el umbral de valor se aplicaba a todos⁵ los activos e intereses o solo a determinados tipos⁶.

44. Los 37 Estados informaron de que las categorías de información que debían declararse incluían activos e intereses financieros situados tanto dentro como fuera del país. Un total de 12 Estados exigían que se declararan los derechos o poderes de firma o de otra índole sobre cuentas financieras en un país extranjero.

Figura VI

Ubicación de los activos e intereses declarados⁷



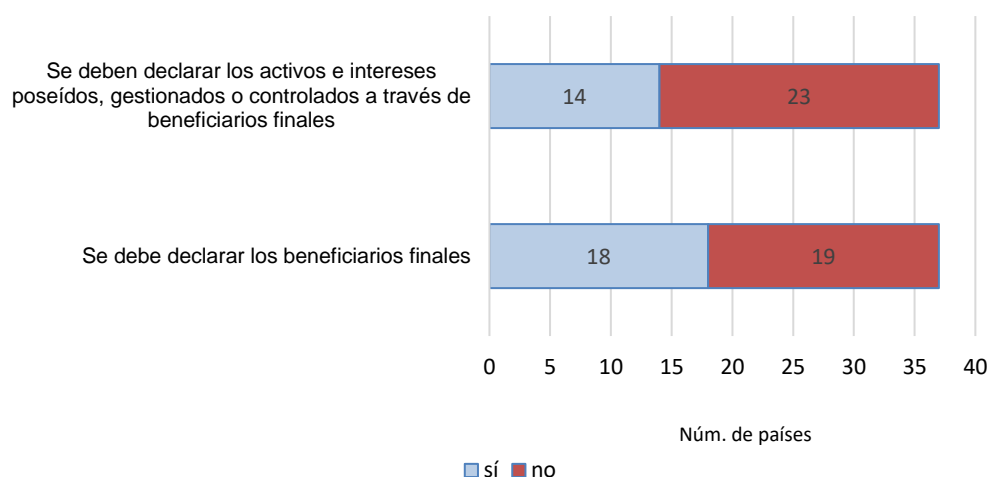
45. Como se muestra en la figura VII, los Estados comunicaron requisitos diversos sobre la declaración de los beneficiarios finales de entidades y acuerdos jurídicos y la declaración de activos e intereses poseídos, gestionados o controlados a través de dichas entidades y acuerdos jurídicos.

⁵ Por ejemplo, en Australia (activos valorados en más de 7.500 dólares australianos; aproximadamente 4.900 dólares de los Estados Unidos), Belarús (40 veces el importe base; aproximadamente 586 dólares), Lituania (1.500 euros), el Pakistán (50.000 rupias; aproximadamente 175 dólares) y Eslovenia (10.000 euros).

⁶ Por ejemplo, en Mauricio (1 millón de rupias —aproximadamente 22.000 dólares— de efectivo, y 500.000 rupias —aproximadamente 11.000 dólares— de efectivo y cualquier artículo de joyería, piedra o metal precioso), la República de Corea (10 millones de won —aproximadamente 7.500 dólares— de efectivo, depósitos, títulos, bonos, obligaciones y derechos de propiedad intelectual, y 5 millones de won —aproximadamente 3.750 de dólares— en joyas, antigüedades y obras de arte).

⁷ Según la información facilitada por 38 Estados.

Figura VII
Declaración de los beneficiarios finales⁸



46. Con todo, los sistemas de declaración de la situación patrimonial de varios Estados contenían requisitos de gran alcance. Por ejemplo, el sistema de Australia exigía, entre otras cosas, que se declararan las acciones poseídas por un fideicomiso comercial, una sociedad designada, una alianza o un fondo de pensiones autogestionado cuando un declarante, su cónyuge o pareja o los hijos a su cargo pudieran ejercer control sobre el derecho de voto o disponer de esas acciones. Además, cuando se tuvieran intereses en una sociedad de cartera privada (es decir, una sociedad privada constituida para invertir en sociedades filiales), se debían declarar todas esas sociedades filiales y cualquier sociedad filial poseída a su vez por esas sociedades filiales. Cuando las participaciones poseídas equivalían a una participación mayoritaria en una empresa, se debía registrar toda participación de esa sociedad en otra empresa u otras empresas. En el caso de los consorcios comerciales y las sociedades designadas en las que se poseyera un interés, los declarantes tenían que indicar el nombre del consorcio, la naturaleza de sus operaciones y el interés que poseían. De modo similar, en Suecia uno de los requisitos era declarar toda tenencia directa e indirecta de instrumentos financieros en una persona jurídica sobre la que el funcionario en cuestión tuviera una influencia de control. Asimismo, Tailandia comunicó que debían declararse como activos del funcionario los detalles de las participaciones y acciones que los ministros poseyeran antes del inicio de sus funciones y se hubieran transferido a otras personas para su gestión durante el ejercicio del cargo.

47. En cuanto a la declaración de los activos e intereses que posean, tengan, administren o controlen entidades y arreglos jurídicos de los que el funcionario sea beneficiario final, el sistema de declaración de Chile contenía requisitos exhaustivos. Por ejemplo, si los derechos o acciones poseídos permitían al declarante ser el controlador de una sociedad o influir decisivamente en su administración o gestión, había que declarar la siguiente información en relación con dicha sociedad: a) los bienes inmuebles en propiedad; b) la copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria o cualquier otra forma de propiedad; c) los derechos de agua y las concesiones en posesión de la sociedad; y d) los títulos y toda clase de derechos o acciones, cualquiera que fuera su naturaleza, que la sociedad poseyera en comunidades, alianzas o sociedades constituidas en Chile o en el extranjero. En Mauricio los declarantes debían declarar los activos que poseyera una persona para el declarante y en nombre de él, de los cuales el funcionario fuera beneficiario final⁹.

⁸ Sobre la base de 37 respuestas.

⁹ Cabe señalar también que algunos Estados (p. ej., Francia y Malawi), al describir las declaraciones de información sobre beneficiarios finales, hicieron referencia a sus registros nacionales de beneficiarios finales, de acceso público. Para más información sobre los registros de beneficiarios finales, véase el documento de sesión preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.2/2022/CRP.1), que se presentó en la 16ª reunión del Grupo de Trabajo.

48. Un total de 27 Estados requerían a los declarantes que informaran sobre los activos e intereses que poseían los miembros de su familia o de sus hogares. La mayoría de los Estados mencionaron a cónyuges, parejas e hijos a cargo. También había variaciones entre jurisdicciones. Por ejemplo, el Brasil indicó que la obligación dependía de la naturaleza de las funciones de los declarantes. El requisito en Chile, Grecia y Malawi solo afectaba a los cónyuges e hijos de los declarantes que vivían en el mismo hogar. En el Congo, los requisitos de declaración abarcaban únicamente a los cónyuges, mientras que en Suecia solo se incluían los hijos de los declarantes. En Belarús, Mongolia y el Pakistán, el sistema de declaración también abarcaba a los familiares de los declarantes que vivían en el mismo hogar. La República de Corea informó de que también debían declararse los activos e intereses de los ascendientes directos (incluidos los abuelos) y los descendientes directos (incluidos los nietos) del cónyuge y del declarante.

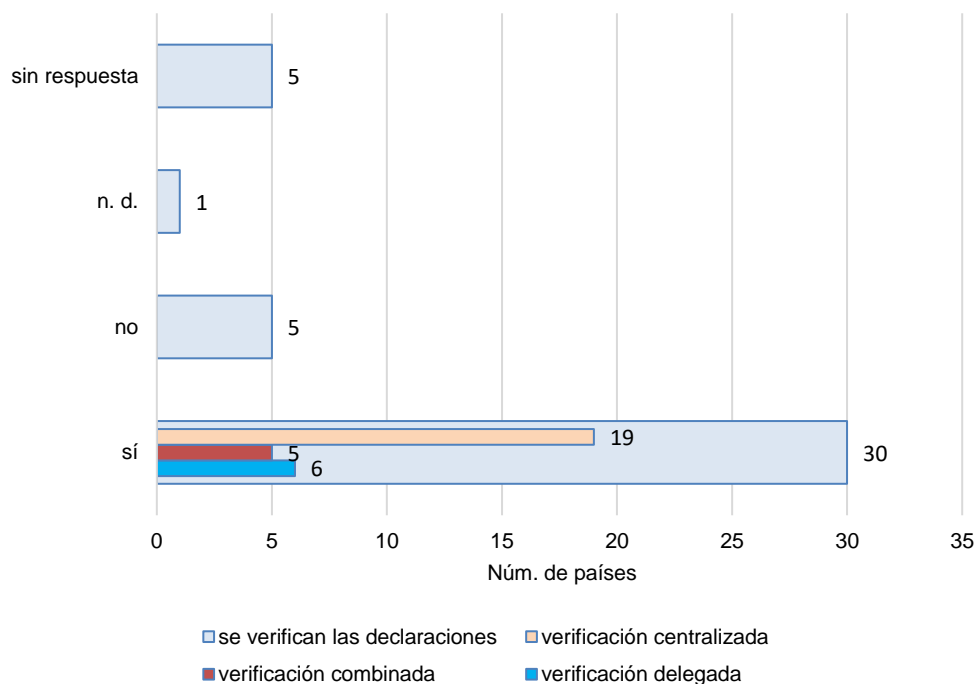
49. Solo Malawi comunicó que entraban en el ámbito de aplicación de los requisitos de declaración de la situación patrimonial personas distintas de los miembros de la familia, como los asociados cercanos y los socios comerciales de los declarantes, y que las categorías de información sujeta a esos requisitos dependían de la naturaleza de las empresas en cuestión, la fuente de financiación y los ingresos y gastos calculados con respecto a un ejercicio económico.

vi) *Verificación de las declaraciones*

50. Un total de 30 Estados respondieron que disponían de un sistema de verificación de las declaraciones. En 19 Estados, la verificación corría a cargo exclusivamente de una autoridad central, mientras que en 6 Estados la realizaban autoridades distintas de la autoridad central (p. ej., autoridades empleadoras u otras autoridades que recopilaban y mantenían las declaraciones). En cinco Estados se utilizaba un enfoque combinado (verificación centralizada y delegada). En general, las observaciones anteriores eran coherentes con el arreglo de recopilación de información (véase el párr. 37).

Figura VIII

Verificación de las declaraciones



51. Los Estados informaron de que el proceso de verificación implicaba tanto inspeccionar la veracidad del contenido de las declaraciones como analizar la naturaleza y el origen de los activos e intereses financieros declarados. Por ejemplo, la República Dominicana comunicó que la verificación incluía la inspección y el análisis de lo

siguiente: i) la veracidad de la información declarada; ii) el origen de los activos e intereses que existían previamente y que se añadieron durante el período de declaración aplicable; iii) la coherencia de los gastos, cambios y variaciones del patrimonio neto; iv) la existencia de activos e intereses financieros no declarados; y v) la existencia y declaración de posibles conflictos de intereses.

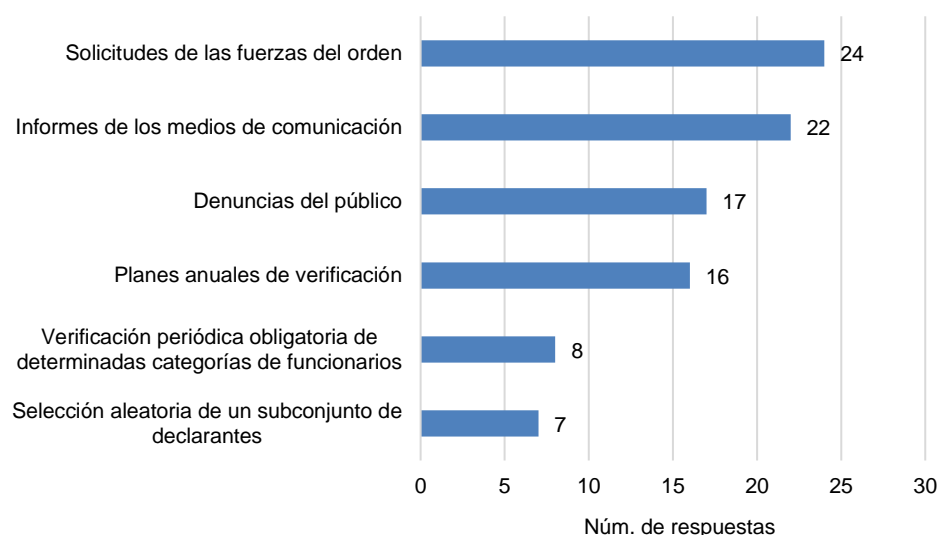
52. Asimismo, también se llevaba a cabo una simple validación de la exhaustividad de la información declarada y del cumplimiento de los requisitos de declaración (controles del cumplimiento). La verificación y los controles del cumplimiento se realizaban por separado (independientemente), en momentos diferentes o simultáneamente. Por ejemplo, cuando un declarante presentaba una declaración en Mauricio y en Tailandia, las autoridades competentes comprobaban si el declarante había rellenado correctamente los campos necesarios del formulario de declaración y, en caso necesario, solicitaban medidas correctoras, mientras que la verificación de la declaración se realizaba en una fase posterior. En cambio, en Malasia la verificación se hacía al mismo tiempo que el control del cumplimiento. La autoridad competente analizaba las declaraciones en busca de indicios de enriquecimiento ilícito en el momento de recibirlas.

53. En cuanto a las pautas de verificación, el enfoque más común, comunicado por 22 Estados, fue combinar verificaciones *ad hoc* con verificaciones sistemáticas (rutinarias) de las declaraciones. Un total de cinco Estados (Congo, El Salvador, Madagascar, Paraguay y Portugal) informaron de que solo realizaban verificaciones *ad hoc* de las declaraciones basándose principalmente en informes de los medios de comunicación, denuncias del público o solicitudes de las fuerzas del orden. Dos Estados (Polonia y Arabia Saudita) solo hacían verificaciones rutinarias con arreglo a planes de verificación anuales.

54. Para determinar qué declaraciones se debían verificar, se utilizaba una combinación de varios enfoques, como se muestra en la figura IX. En China, por ejemplo, además de la verificación obligatoria de las declaraciones de todos los candidatos a cargos con categoría de subdirectores o categorías superiores, también se realizaba un control aleatorio de los candidatos a la categoría de “cuadros de reserva”.

Figura IX

Motivos para realizar una verificación



55. En 21 de los 30 Estados, las autoridades competentes recurrían únicamente a la verificación manual. Seis Estados informaron de que sus autoridades utilizaban tanto verificaciones manuales como controles automatizados y cotejos con las bases de datos pertinentes. Los mecanismos de declaración de la situación patrimonial del Brasil, Chile, la Federación de Rusia, Grecia, el Pakistán y la República de Corea permitían el cotejo automatizado de información entre las bases de datos públicas pertinentes.

56. Por ejemplo, el sistema electrónico de declaraciones del Brasil permitía cotejar los datos patrimoniales declarados con los que figuraban en otras bases de datos mantenidas por la Contraloría General. Chile informó de que la Contraloría General de la República revisaba periódicamente las declaraciones de todos los declarantes mediante técnicas de análisis de datos a gran escala y cotejos automatizados con bases de datos públicas, como las que mantenían los registros civiles y de la propiedad y las autoridades tributarias. A tal fin se utilizaba *software* de código abierto (como R-Studio) para el análisis estadístico, y herramientas de extracción automática de contenido web (como Phyton) para obtener datos publicados en diferentes sitios web y plataformas. En la República de Corea, con el fin de cotejar la información declarada, la plataforma en línea de presentación de declaraciones recibía información relacionada con los activos de diferentes oficinas públicas, como el Ministerio de Administración Pública y Seguridad; el Ministerio de Territorio, Infraestructura y Transporte; el Tribunal Supremo; el Servicio Nacional de Impuestos, y el Servicio de Aduanas, además de información financiera de instituciones financieras privadas.

57. Veintisiete Estados comunicaron que sus autoridades competentes tenían acceso a las bases de datos pertinentes y a la información necesaria para llevar a cabo la verificación. El acceso era tanto directo (a portales centrales de transparencia o a bases de datos públicas individuales) como indirecto (es decir, mediante el envío de consultas específicas a las instituciones que gestionaban las bases de datos pertinentes). Además, 20 Estados declararon que tenían un acceso adecuado a información en poder de las instituciones financieras, incluso sobre cuentas bancarias. En cambio, los Estados por lo general mencionaron que el acceso indirecto se realizaba mediante órdenes judiciales, con permiso de las fiscalías o por conducto de las unidades de inteligencia financiera.

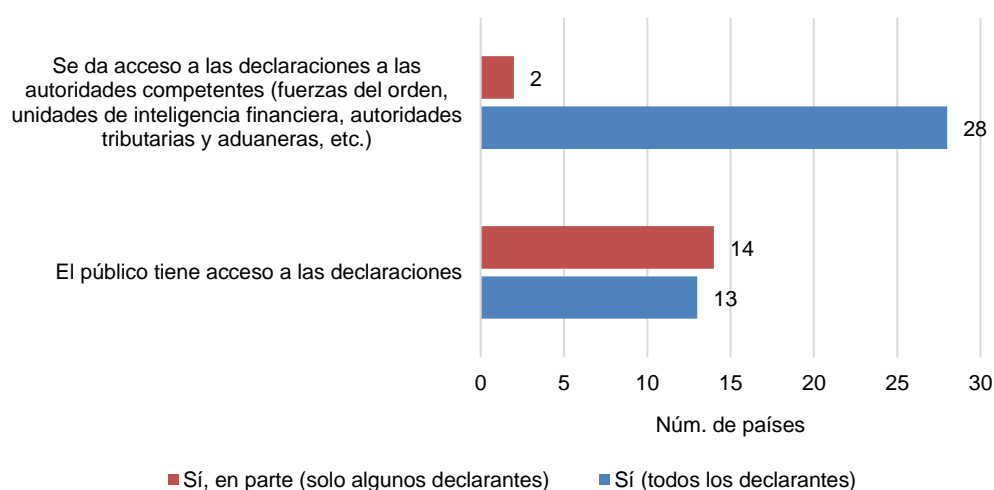
58. Entre los Estados que proporcionaron respuestas pertinentes, la tasa de verificación variaba significativamente, desde menos del 1 % del total de las declaraciones presentadas (Malawi) o alrededor del 1 % (Mongolia), hasta el 100 % (Arabia Saudita y República de Corea). Francia comunicó una tasa de verificación del 40 % (p. ej., en 2022 se efectuaron 4.170 verificaciones de un total de 10.659 declaraciones recibidas), mientras que Madagascar y Chile comunicaron unas tasas de verificación del 50 % y el 80 %, respectivamente.

vii) *Acceso a la información declarada*

59. En la figura X se resumen las respuestas recibidas a la pregunta del acceso que los Estados daban a la información declarada.

Figura X

Acceso a las declaraciones



60. Si bien 13 Estados informaron de que el público, en general, tenía pleno acceso a todas las declaraciones, en otros 14 Estados solo se daba acceso a las declaraciones de categorías específicas de declarantes, como diputados y senadores, altos cargos y

dirigentes del poder ejecutivo (tales como presidentes, primeros ministros y ministros) y otros tipos de personas expuestas políticamente, altos funcionarios y jefes de organismos gubernamentales, jueces y fiscales.

61. De los 27 Estados que respondieron que permitían el acceso público a las declaraciones en su totalidad o en parte, Australia, el Canadá, el Congo, Egipto, Lituania, Malawi, Mauricio, Mongolia, el Pakistán, el Paraguay, Polonia, Rumania y Tailandia afirmaron que las declaraciones se divulgaban de forma proactiva publicándolas en un sitio web o en un periódico. En cambio, en El Salvador se daba acceso previa solicitud. En Chile, Eslovenia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, México, Portugal, la República de Corea y la República Dominicana se utilizaba un enfoque mixto (publicación proactiva y acceso previa solicitud). En general, el acceso a la información no suponía coste alguno.

Cuadro 5

Plataformas en línea de acceso público

<i>Estados</i>	<i>Plataformas en línea de acceso público</i>
Australia	www.aph.gov.au/Parliamentary_Business/Committees/Senate/Senators_Interests/Senators_Interests_Register (senadores) www.aph.gov.au/Senators_and_Members/Members/Register (diputados)
Canadá	https://prciec-rpccie.parl.gc.ca/EN/PublicRegistries/Pages/PublicRegistryHome.aspx
Chile	www.infoprobidad.cl/#!/inicio
Eslovenia	www.kpk-rs.si/delo-komisije/instituti/premozenjsko-stanje/javna-objava-sprememb-premozenjskega-stanja/
Federación de Rusia	https://gosszluzhba.gov.ru/anticorruption/spravki_bk ; https://mintrud.gov.ru/ministry/anticorruption/income
Finlandia	https://vm.fi/julkinen-johtaminen/yylimman-johdon-sidonnaisuudet
Francia	www.hatvp.fr/consulter-les-declarations/
Grecia	www.hellenicparliament.gr/Organosi-kai-Leitourgia/epitropi-elegxou-ton-oikonomikon-ton-komaton-kai-ton-vouleftwn/dilosi-periousiakis-katastasis-arxiki
Kirguistán	www.sti.gov.kg/decl_dolj
Lituania	www.vmi.lt/evmi/lt/metines-gyventoju-seimos-turto-deklaracijos-duomenu-israsai
Malasia	https://mydeclaration.sprm.gov.my/
Mauricio	www.icac.mu/declaration-of-assets/disclosure-of-declarations/
México	https://declaranet.gob.mx/ ; https://servidorespublicos.gob.mx/
Mongolia	http://xacxom.iaac.mn/
Paraguay	https://portaldjbr.contraloria.gov.py/portal-djbr/
Polonia	www.gov.pl/web/mswia/kierownictwo-policji
Portugal	Sitios web de entidades individuales
República de Corea	https://peti.go.kr/main.do ; http://gwanbo.go.kr/main.do
República Dominicana	www.camaradecuentas.gob.do/index.php/areas-sustantivas/declaracion-jurada
Rumania	http://declaratii.integritate.eu/
Tailandia	https://asset.nacc.go.th/dcs-app/

62. La mayoría de los Estados comunicaron que garantizaban el acceso público a todas las categorías de información declarada. Sin embargo, en Finlandia solo se divulgaba de forma proactiva la información sobre los intereses financieros y de otro tipo de los declarantes, mientras que los datos sobre los activos no se divulgaban. En Eslovenia, la publicación proactiva abarcaba únicamente datos sobre cambios en la situación financiera. Asimismo, en Portugal los declarantes tenían derecho a oponerse por motivos razonables a que se diera acceso a sus declaraciones.

63. Todos los Estados hicieron referencia a medidas para proteger la seguridad y la información personal de los declarantes y sus familiares al garantizar el acceso público a la información declarada. Algunas de esas medidas consistían en requerir el consentimiento de los declarantes antes de divulgar información personal, y en excluir la dirección de residencia, el lugar de nacimiento, los números de identificación fiscal y personal, información sobre los familiares de los declarantes y sus activos e intereses, los números de cuentas bancarias, los números de identificación y las direcciones de los bienes inmuebles, así como cualquier otra información de carácter privado y aquella que pudiera permitir hallar la información anterior.

64. Siete Estados (Chile, Francia, México, Paraguay, Polonia, República Dominicana y Rumania) informaron de que las plataformas de acceso público ofrecían funciones para buscar y filtrar información por distintos tipos de datos, como el nombre del declarante, su cargo, su número de identificación personal y fiscal, la categoría de las instituciones públicas y la fecha de la declaración. Además, Chile, Francia y la República de Corea informaron de que las plataformas de declaración en línea permitían descargar las declaraciones publicadas en formato de datos abiertos.

65. Chile, Francia, Grecia, Lituania, Mongolia, Polonia, la República de Corea y Tailandia comunicaron que sus plataformas de acceso público permitían comparar los activos e intereses de los funcionarios seleccionados a lo largo de un período específico. En Lituania se podían comparar los datos de los cuatro años anteriores, mientras que en Mongolia el período aplicable era de cinco años. En la República de Corea se podía comparar automáticamente la información existente anteriormente y la recién registrada y comprobar un aumento o una disminución del patrimonio neto de los activos e ingresos de los declarantes a lo largo del tiempo.

viii) *Sanciones*

66. Se comunicó que se aplicaban sanciones de carácter disciplinario, administrativo y penal, y tanto de tipo pecuniario (multas, reducción de salario y decomiso) como no pecuniario (separación del cargo y encarcelamiento). Los tipos más comunes de conducta sancionable eran no presentar información y presentar información falsa, incompleta o inexacta.

67. En Belarús, El Salvador y Mongolia, el incumplimiento de los requisitos de declaración daba lugar a sanciones administrativas. En Côte d'Ivoire, Irán (República Islámica del), Malawi, Malasia y Myanmar, el incumplimiento estaba sujeto a responsabilidad penal. Los sistemas de Egipto y la República Dominicana prevenían multas y penas de prisión por presentar información falsa en las declaraciones.

68. En varios Estados, los infractores podían ser objeto de sanciones disciplinarias y penales (p. ej., en Madagascar, Malawi o la República de Corea), o disciplinarias y administrativas (p. ej., en el Paraguay), según el tipo de incumplimiento. Sin embargo, la mayoría de los Estados informaron de que habían establecido solo sanciones disciplinarias, como la terminación del empleo (despido) con o sin derecho a pensión; la reducción de clasificación, rango o escalón; la no promoción; la publicación de nombres, la reasignación de funciones; el descenso de categoría; las multas; la suspensión temporal; la reducción de sueldo; la retención de la pensión de jubilación y la amonestación.

69. En la mayoría de los casos la cuantía exacta de las multas estaba predeterminada por ley, mientras que en algunos casos también dependía de los ingresos del infractor o del valor de los activos no declarados. Además de las sanciones se aplicaban otras medidas restrictivas. En Malawi, por ejemplo, el infractor, además de las penas prescritas, quedaba inhabilitado para ejercer un cargo público por un período de entre 3 y 10 años. En algunos Estados, también podían aplicarse sanciones a personas distintas de los declarantes. Por ejemplo, en Grecia las personas que facilitaran el incumplimiento y, en Mauricio, los cónyuges de declarantes que no colaboraran en la declaración de sus activos y obligaciones, se exponían a una multa o a penas de prisión.

70. En varios Estados, el tipo de sanciones también difería en función de las categorías de declarantes, como diputados y senadores, jefes de Estado y de Gobierno y miembros de la administración de justicia y la fiscalía. Por ejemplo, en El Salvador, solo los funcionarios públicos nombrados podían ser destituidos. En cambio, los funcionarios elegidos estaban sujetos a una multa de entre 500 y 10.000 colones (entre 57 y 1.143 dólares aproximadamente). En Malasia, un juez podía ser objeto de amonestación o suspensión de funciones por un período no superior a un año. En Portugal, todos los declarantes, excepto el Presidente de la República y el Presidente de la Asamblea de la República, estaban sujetos a una declaración de pérdida del escaño, despido o destitución legal por incumplimiento continuado tras una comunicación formal. En cambio, en Rumania y Eslovenia, por ejemplo, se aplicaba universalmente el mismo tipo de sanción (multa) a todas las categorías de declarantes.

IV. Cooperación internacional

71. Como se muestra en el cuadro 6, la mayoría de los Estados informaron de que cooperaban con Estados extranjeros en asuntos relacionados con las declaraciones de la situación patrimonial.

Cuadro 6

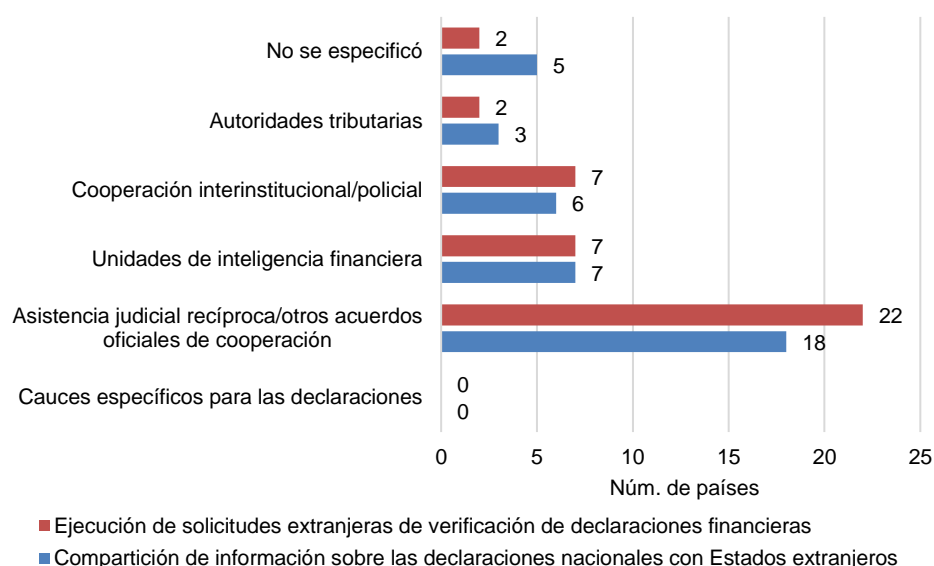
Resumen de las respuestas sobre cooperación internacional

<i>Ejecución de solicitudes extranjeras de verificación de declaraciones/compartición de información sobre declaraciones nacionales con Estados extranjeros</i>			
<i>Sí (29)</i>	<i>No (5)</i>	<i>N. d. (1)</i>	<i>No se especificó (6)</i>
Arabia Saudita, Belarús, Brasil, China, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kirguistán, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Mauricio, México, Pakistán, Paraguay, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Tailandia, Tayikistán, Türkiye	Canadá, Mongolia, Panamá, Rumania, Suecia	Austria	Australia, Eslovenia, Finlandia, Myanmar, Polonia, Qatar

72. Como se puede ver en la figura XI, entre los Estados partes que comunicaron que cooperaban con países extranjeros, los cauces de cooperación también eran diversos.

Figura XI

Cauces de cooperación internacional



73. Aunque la mayoría de los Estados comunicaron que utilizaban un solo cauce de cooperación, varios Estados (véase el cuadro 7) utilizaban cauces de cooperación múltiples. Entre ellos, había arreglos de cooperación interinstitucional, redes de

autoridades tributarias, redes de unidades de inteligencia financiera, vías de asistencia judicial recíproca y plataformas de cooperación policial, como la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA) de Europol. Chile y la República de Corea indicaron que la mayor parte de la información solicitada sobre las declaraciones se podía encontrar en línea y descargarse en formato de datos abiertos.

Cuadro 7

Tipos de cauces de cooperación

<i>Estados</i>	<i>Asistencia judicial recíproca/otros acuerdos oficiales de cooperación</i>	<i>Unidades de inteligencia financiera</i>	<i>Cooperación interinstitucional/policial</i>	<i>Autoridades tributarias</i>	<i>No se especificó</i>
Arabia Saudita	•			•	
Belarús	•				
Brasil	•				
Chile	•		•		
China	•				
Congo	•		•		
Côte d'Ivoire					•
Egipto	•				
El Salvador	•				
Federación de Rusia	•	•	•	•	
Francia	•			•	
Grecia	•	•			
Irán (República Islámica del)	•				
Iraq		•			
Kirguistán	•				
Lituania	•		•	•	
Madagascar	•				
Malasia	•				
Malawi					•
Mauricio		•	•		
México		•			
Pakistán	•				
Paraguay	•				
Portugal	•				
República de Corea	•				
República Dominicana		•	•		
Tailandia	•			•	
Tayikistán	•				
Türkiye		•			

V. Buenas prácticas

74. A continuación se enumeran algunas buenas prácticas relativas al establecimiento de sistemas de declaración que los Estados resaltaron:

a) Publicación de orientaciones e instrucciones metodológicas y actividades periódicas de capacitación y sensibilización para los declarantes, así como para el personal responsable de la recopilación y verificación de las declaraciones.

b) Sistemas automatizados de notificación de errores que permitían corregir errores simples en las declaraciones. Ello facilitaba la recopilación de mejores datos, garantizaba un mayor cumplimiento y reducía el tiempo y los costos de tramitación para las autoridades competentes.

c) Sistemas centrales de declaración en línea accesibles a todas las categorías de declarantes, que permitían estandarizar y consolidar las declaraciones.

d) Herramientas de análisis de datos que permitían efectuar análisis de datos a gran escala y automatizar los procesos de validación y verificación de las declaraciones.

e) Publicación proactiva de la información declarada en un formato de datos abierto y reutilizable y difusión periódica al público de los resultados de la verificación.

f) Procesos y criterios objetivos, eficientes, imparciales y basados en los riesgos para la verificación de las declaraciones, así como mecanismos de recurso y de ejecución.

g) Mecanismos para identificar de forma directa y oportuna a los beneficiarios finales de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos y acceso a los registros de sociedades.

75. Algunas de las buenas prácticas que facilitaban la recuperación y restitución del producto del delito destacadas por los Estados fueron las siguientes:

a) Integración de la información declarada en herramientas analíticas automatizadas para detectar incoherencias entre los ingresos y los gastos de las personas durante investigaciones penales y procesos de recuperación de activos.

b) Uso de la información declarada y de los resultados de las verificaciones en investigaciones penales y actuaciones judiciales, incluso como prueba incriminatoria y para el posterior decomiso del producto del delito.

c) Compartición de la información declarada con autoridades extranjeras en respuesta a una solicitud de asistencia judicial recíproca para demostrar la existencia de activos concretos y su origen ilícito.

VI. Dificultades

76. Los Estados resaltaron las siguientes dificultades:

- a) En relación con el establecimiento y la gestión de sistemas de declaración:
- Legislación y sistemas de declaración fragmentados, con normas diferentes aplicables a las distintas categorías de declarantes.
 - Identificación y registro de distintas categorías de declarantes debido a la diversidad de posiciones jerárquicas y tipos de autoridades y declarantes pertinentes.
 - Acceso a diversas bases de datos de recursos humanos, así como bases de datos públicas, e integración de esas bases de datos.
 - Incorporación de nuevas formas de activos en los formularios y plataformas de declaración, como las criptomonedas y otras formas de activos virtuales.
 - Gestión y tratamiento de la información declarada y posible filtración de los datos recopilados.
 - Insuficientes recursos humanos, recursos financieros y capacidades técnicas del personal responsable de la gestión de los sistemas de declaración.
- b) En relación con la verificación de las declaraciones:
- Ausencia de sistemas automatizados de intercambio y tratamiento de la información, y falta de plataformas de declaración en línea.
 - Falta de acceso directo y oportuno a las bases de datos pertinentes, incluidas las mantenidas por instituciones financieras e instituciones públicas, y mecanismos de intercambio de información inadecuados.

- Confidencialidad de la información declarada y restricciones al acceso y uso de la información declarada.
 - Facultades insuficientes de las autoridades competentes para imponer sanciones y ejecución ineficaz de las sanciones por incumplimiento debido a razones como la duración y el elevado coste de las acciones judiciales.
 - Impunidad de los funcionarios de alto nivel debido a las inmunidades, falta de mecanismos directos para verificar las declaraciones de esos funcionarios e imponer sanciones.
- c) En relación con la cooperación internacional y la recuperación del producto del delito:
- Ausencia de mecanismos adecuados y específicos de cooperación y de estrategias y foros que faciliten la cooperación en materia de verificación de la información declarada, y falta de intercambio de información destinada a las autoridades responsables de la gestión de los sistemas de declaración.
 - Falta de voluntad por parte de las autoridades extranjeras requeridas para informar de los intereses financieros de personas que se encuentran en su país, así como obstáculos para establecer acuerdos y cauces de cooperación que permitan acceder a la información pertinente a efectos de verificar las declaraciones, debido, por ejemplo, a las diferencias en los sistemas jurídicos, la ausencia de procedimientos penales oficiales y el incumplimiento de los requisitos probatorios.

VII. Conclusión y medidas que podrían adoptarse en el futuro

77. Los sistemas de declaración de la situación patrimonial, dependiendo de su estructura, pueden ser una herramienta importante en la lucha contra la corrupción, incluso en relación con la labor de recuperación de activos. La información facilitada por los Estados partes y resumida en la presente nota demuestra que existen diversos enfoques para establecer sistemas de declaración de la situación patrimonial. A ese respecto, los Estados comunicaron que unos sistemas de declaración eficaces aumentaban su capacidad de detectar y recuperar el producto del delito. No obstante, los Estados resaltaron que su eficacia podría verse afectada por la falta de cooperación internacional entre las autoridades competentes encargadas de gestionar los sistemas de declaración.

78. A la luz de lo señalado, el Grupo de Trabajo tal vez desee analizar el modo en que los Estados pueden mejorar sus medidas de declaración de bienes, incluidos los procesos de verificación de la información declarada; promover y reforzar la cooperación internacional para, entre otras cosas, verificar la información declarada; y afrontar las dificultades ressaltadas por los Estados partes y reflejadas en la nota. El Grupo tal vez desee también debatir las ventajas de contar con sistemas eficaces de declaración de la situación patrimonial para facilitar la recuperación del producto del delito.